

Una ley del Congreso ó de la Sala de Representantes de la Provincia, afecta á la garantía de la deuda mencionada del Gobierno y transferida al nuevo Banco hipotecario, la mitad del producto de los derechos de aduanas de mar y tierra, que será puesto mensualmente á la disposición del nuevo Banco, empezando seis meses después de hecha la paz, hasta la estincion total de la deuda.

El Gobierno no pagará al nuevo Banco hipotecario sino el interés anual de seis por ciento hasta la estincion de la deuda.

La emision actual de papel perteneciente al nuevo Banco hipotecario no deberá exceder de 8,000,000. En consecuencia deberá ocuparse inmediatamente de hacer retirar de la circulacion y destruir la cantidad excedente de aquella suma, de un modo insensible y el menos perjudicial á los intereses de la plaza y del Gobierno.

El nuevo Banco hipotecario no podrá exceder la emision mencionada de 8,000,000 sin una necesidad conocida, en cuyo caso deberá aumentar en la misma proporcion el capital fundamental hipotecario.

El nuevo Banco hipotecario consagrará el tercero, á lo menos, del producto de sus descuentos, y de todos sus beneficios á la formacion de un fondo de reserva que se empleará en la adquisicion de fincas las cuales aumentarán el poder de la garantía del capital fundamental hipotecario. La otra parte de estos beneficios será repartida en forma de dividendo entre los nuevos accionistas.

La mitad de los productos de los derechos de aduanas de mar y tierra, perteneciente al nuevo Banco hipotecario, para la estincion de la deuda del Gobierno, será igualmente convertida en adquisicion de fincas, que serán una nueva garantía de la masa de billetes emitidos, y tambien la del capital fundamental en hipotecas fincas.

El nuevo Banco hipotecario, habiendo tomado por su cuenta las deudas activas y pasivas del Banco nacional, ase-

(8)

gura y garantiza á los accionistas de este, sobre la deuda del Gobierno, y por consiguiente sobre los productos de la mitad de los derechos de aduanas, el capital y los intereses de sus acciones en el Banco Nacional, obligándose además á abonarles en forma de dividendo, la mitad de la diferencia de las deudas activas sobre las pasivas. La otra mitad de esta diferencia pertenecerá al nuevo Banco hipotecario en compensacion de la pérdida que resulte de sacar de la circulacion lo sobrante de 8,000,000 de papel emitido y de la destruccion de este sobrante.

El privilegio del nuevo Banco hipotecario está limitado al tiempo necesario para la estincion de la deuda del Gobierno, por la concesion de la mitad de los derechos de aduanas.

IDEAS DE LOS RESULTADOS DE LAS PROPOSICIONES.

El descargo del Gobierno para con el Banco nacional.

La liquidacion del Banco nacional, imposible en su situacion anterior.

La garantía del capital fundamental en hipotecas fincas del nuevo Banco por la adquisicion de bienes raices.

La ventaja inmensa para los nuevos accionistas de aumentar el producto actual de sus propiedades hipotecadas al Banco hipotecario de 12 ó 15 por ciento á lo menos, sin riesgo y sin sacrificio de plata.

La garantía de los capitales é intereses de los accionistas del Banco nacional disuelto.

La garantía doble ofrecida á una emision total de billetes que no subirá mas que..... 8 millones.



A saber por—

- 1.º—Un capital fundamental de hipotecas fincas 6 millones.
- 2.—Un fondo de reserva que con el tiempo y los intereses compuestos debe presentar una masa de adquisicion de bienes raices..... 2 id.
- 3.—La adquisicion de bienes raices por valor de 8 millones debidos por el Gobierno y pagados por la mitad de los derechos de aduanas..... 8 id.

Garantía....16 millones.

En fin, un peso de papel actualmente en circulacion tendrá por garantía dos pesos en fincas, que no pueden sino aumentar en valor.

28 julio de 1827.

ANTONIO DUTIELLEUL.

APENDICE AL PROYECTO

PARA LA CREACION

DE UN BANCO HIPOTECARIO.

Las objeciones que pueden presentar las proposiciones de que se trata son : 1.ª—la dificultad de reunir el capital fundamental de seis millones de hipotecas. 2.ª—la inamovilidad de las acciones del Banco hipotecario, y la dificultad de transferir su propiedad. 3.ª—el término indefinido de las hipotecas. 4.ª—la exclusion del Banco hipotecario de los capitalistas que no posean fincas..

Las respuestas á estas dificultades son fáciles, y desde luego, cuando la fortuna pública y la de los particulares está amenazada de una ruina completa, dificilmente se concibe que no se pueda hallar en el patriotismo de los principales propietarios, y en el sentimiento de su propio interés, una masa de hipotecas tan moderada como la de seis millones, que representan cuando mas 600,000 pesos de renta, sobre todo, cuando los suscriptores de estas hipotecas tienen la seguridad que la garantía que ofrecen no corre ningun riesgo, mediante una nueva garantía, que consiste en la adquisicion de fincas, hechas por el Banco hipotecario, que viene á colocarse entre el papel en circulacion y la hipoteca fundamental, adquisicion cuyo destino principal es de afianzar ó garantir la deuda contra la garantía y la garantía contra la deuda. Tambien es difícil de concebir como los propietarios del capital fundamental en hipotecas, seguros contra el peligro que corre la fianza que han ofrecido para salvar la fortuna pública y la suya particular, no se apresurarán á asegurarse de un aumento de renta de 12 á 15 por ciento, que les está garantida sin distraer sus capitales en moneda corriente.

En cuanto á la dificultad de la transmision de la propiedad de las acciones del Banco hipotecario, es efecto natural de este género de Bancos, y es tambien lo que constituye su fuerza y su poder. Sin embargo, la transmision no es imposible, porque importa poco al Banco y á los portadores de billetes que 1000 pesos de garantía recaigan sobre una finca, mas bien que sobre otra, y la mudanza de la hipoteca, como la del dueño de la accion, puede efectuarse sin otra dificultad que la observancia de las formalidades prescriptas por las leyes, para la conservacion y la transmision de la propiedad.

El término de la hipoteca fundamental del Banco no es indefinido, porque las hipotecas quedan completamente libres, desde el día en que el Banco, habiendo sucesivamente recibido hasta la concurrencia de la misma suma, la que se le debe por el Gobierno, de que se hace pago por la recaudacion mensual de los derechos de aduana, emplea estos fondos en la adquisicion de nuevas fincas. Por otra parte, estando el crédito del nuevo Banco elevado sobre tan sólidas bases, no hay inconveniente en libertar anualmente las hipotecas del capital fundamental, en la misma proporcion de las fincas adquiridas por el nuevo Banco, sin disminuir por esto la importancia de las acciones de los suscriptores, ni las ventajas y beneficios que les pertenecen en calidad de suscriptores. Tan solo en este caso sería necesario renunciar sucesivamente al ingenioso sistema primitivo de la doble fianza.

Los capitalistas que no poseyesen fincas no quedan excluidos del nuevo banco, y aun su posición será preferible á la de los accionistas del banco antiguo. En efecto, cada capitalista podrá suscribir al nuevo banco el número de acciones que juzgue conveniente, pagando el valor de sus acciones en moneda corriente, que desde luego sería reunida al fondo de reserva, y empleada en adquirir fincas. La condicion de esta clase de accionistas sería diferente de la de los accionistas hipotecarios, porque en la liquidacion, el capital sería restituído á los primeros, mientras á los segundos solo se en-

trega la hipoteca que habian ofrecido en garantía. Tambien sería justo hacer gozar á los accionistas del Banco disuelto de las ventajas concedidas á los accionistas capitalistas del Banco hipotecario; porque ya que este nuevo Banco asegura á los antiguos accionistas el capital y los intereses de sus acciones en el Banco antiguo, por medio de la concesion de los derechos de aduana; pueden considerarse como adquiridos sus derechos, y hacerlos participes desde ahora de los beneficios de la nueva asociacion. Así pues, y definitivamente las acciones de los suscriptores capitalistas podrán ser mobiles, ó transferibles, y tambien de este modo la propiedad de las acciones hipotecarias no se hallará empeñada, porque vendiendo el propietario hipotecario su finca, podrá reemplazar la hipoteca, por medio de un pago en moneda corriente, pasando así de una clase de accionistas á otra, sin perder ninguna de sus ventajas.

El modo de reembolsar la deuda del Gobierno, es el objeto que mas ha ocupado el pensamiento del autor del proyecto del Banco hipotecario. Lejos de pensar que la fusion de esta deuda en los fondos públicos á 6 por ciento sea un medio conveniente, opina que es el mas funesto y dañoso. La deuda del Gobierno con el Banco nacional deducidos 3 millones en acciones que en él posee, es de 8 millones; si estos 8 millones se pagan por el Gobierno en fondos públicos al curso del día, serán necesarios cerca de 11 millones de deuda consolidada que es preciso crear, y agregar á la deuda existente de 5.360,000 pesos. Una progresion tan enorme, acarreará no solo una baja considerable en los valores en fondos públicos en la plaza, sino tambien un descrédito funesto en Europa. Ademas, no basta consolidar una deuda: es necesario al mismo tiempo crear una amortizacion anual, que debe ser á lo menos el décimo del montante del interes pagadero: es preciso crear un nuevo impuesto, ó hallar en el existente el servicio del interes de la nueva deuda. ; No es mas natural y mas prudente buscar en este manantial de rentas existentes ó futuras los

medios de la estincion completa de la deuda sin recargar el porvenir ni la posteridad?

Tales son los poderosos motivos que han empeñado al autor, á proponer la concesion de la mitad de los derechos de aduanas de tierra y mar á la estincion de la deuda, y á servir de base á la consolidacion del crédito público, y á la restauracion del papel del Banco de tal modo que ningun acontecimiento sea de guerra civil, exterior, sea de política ó de invasion del poder pueda destruirlo.—El fondo de reserva de un Banco en valores metálicos puede distraerse de su destino y ningun poder puede aniquilar las fincas.

Buenos Aires, 1.º de Agosto.

Antonio Dutilleul.



IMPRENTA ARGENTINA, calle de Potosí núm. 135.

Cup. 405. 5. 24

PROSPECTO

UN NUEVO PERIODICO

INTITULADO

La Guardia vendida por el Centinela y la traicion descubierta por el Oficial de dia.

Auxilio! Auxilio!
La Patria está en peligro.

MIRCOLES 28 DE AGOSTO DE 1822

Es innegable que en el discurso de la revolucion hemos tenido escritores que han insultado enormemente al clero, y puesto en ridiculo nuestras prácticas religiosas con una impavidez que asombra, y con una impunidad que escandaliza; el pueblo se acordará de un tal Cardigondis del Couto, y Carriere, que apesó á todos con varios panfletos llenos de ineptias, é insolencias contra un señor provisor muy respetable, por su virtud, por su edad, por su cuna, y por los empleos honoríficos que desde su juventud habia ejercido con general aplauso de sus conciudadanos; Cardigondis, no obstante erigido en cabeza de motin contra el provisor, dió unos papeiones contra su señoría, poniéndolo por los suelos, y léjos de ser castigado, logró amoverlo por el único motivo de que era muy prudente, y de que Dios no quería que todos los hombres fueran prudentes; sin contar con otras mil especies ofensivas de los oidos piadosos que vomitó contra los predicadores que desde los púlpitos declamaron contra sus errores.

